Rebaza, Alcázar & De Las Casas



Prorrogan fecha de designación como emisores electrónicos de entidades del sistema financiero y de seguros y otros

Resolución de Superintendencia No. 098-2020/SUNAT

El día de hoy, viernes 29 de mayo de 2020, se ha publicado en el diario "El Peruano" la Resolución de Superintendencia ("R.S.") No. 098-2020/SUNAT, mediante la cual se postergan fechas de designación de emisores electrónicos.

En resumen, se tratan de prórrogas concretas otorgadas para: (i) Empresas del sistema financiero, de sistema de seguros y cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la SBS y (ii) Nuevos emisores electrónicos, según los ingresos anuales obtenidos al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Empresas del sistema financiero, sistema de seguros y cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la SBS

• Se modifica el Anexo I de la R.S. No. 252-2019/SUNAT estableciendo que la designación de emisores electrónicos respecto a las operaciones indicadas en la Resolución, s**e efectúa de manera gradual**, en los siguientes términos:

Sujetos	Operaciones	Fecha de designación
Las empresas del sistema financiero, que se encuentren bajo la supervisión de la SBS	i) Que al 31.10.2020 presten los servicios de crédito de consumo no revolvente. No incluye: (i) créditos que cuenten con convenio de descuento de remuneraciones por planilla y (ii) los que se brindan mediante tarjetas de crédito.	Antes: 01.06.2020 Ahora: 01.11.2020
	ii) Que al 31.10.2020 realicen las demás operaciones por las que se efectuó la designación según la Res. 252-2019/SUNAT, incluyendo: (i) los servicios de crédito de consumo no revolvente que cuenten con convenio de descuento de remuneraciones por planilla y (ii) los que se brindan mediante tarjetas de crédito.	01.11.2020
	iii) Que a partir del 01.11.2020 realicen las operaciones indicadas en los acápites anteriores.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago, lo que ocurra primero.
Empresas del sistema de seguros que se encuentren bajo el control de la SBS.	i) Que a partir del 31.10.2020 realicen las operaciones por las que opera la designación de la Res. 252- 2019/SUNAT.	Antes: 01.06.2020 Ahora: 01.11.2020
	ii) Que a partir del 01.11.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite anterior.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago, lo que ocurra primero.
Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la SBS.	i) Que a partir del 31.10.2020 realicen las operaciones por las que opera la designación de la Res. 252- 2019/SUNAT.	01.11.2020
	ii) Que a partir del 01.11.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite anterior.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago, lo que ocurra primero.

Rebaza, Alcázar & De Las Casas

- Como se recordará, de conformidad con la R.S. 252-2019/SUNAT, la designación operaría de manera gradual a partir del **01.06.2020**, para todas las operaciones que realizaran dichos sujetos, salvo aquellas operaciones por las que se les hubiera designado como emisores electrónicos en otras resoluciones de superintendencia.
- Cabe precisar que la excepción establecida en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la R.S. 252-2019/SUNAT no ha sido modificada por la R.S. 098-2020/SUNAT. En consecuencia, las empresas supervisadas por la SBS (empresas del sistema financiero, del sistema de seguros y cooperativas de ahorro y crédito) quedan exceptuadas de la obligación de emitir comprobantes de pago electrónicos ("CPE") hasta el **30.06.2021**, por las operaciones por las que opera la designación de la Resolución, siempre que se realicen con un consumidor final.

2) Nuevos emisores electrónicos según los ingresos anuales del 2019

• Se modifica la R.S. No. 279-2019/SUNAT, que establece la designación de emisores electrónicos, tomando en consideración los ingresos anuales obtenidos al 31 de diciembre de 2019:

Montos de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual se deben emitir CPE		
	Factura electrónica y notas electrónicas	Boleta de Venta electrónica, ticket POS y notas electrónicas	Operaciones comprendidas
Mayores o iguales a 75 UIT	Antes: 01.07.2020	01.01.2021	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir facturas o boletas de venta
	Ahora: 01.01.2021	01.01.2021	
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	01.01.2021	01.07.2021	
Menores a 23 UIT	01.07.2021	01.01.2022	

• Como se recordará, mediante la R.S. No. 279-2019/SUNAT, la designación para los contribuyentes que hubieran obtenido ingresos anuales mayores o iguales a 75 UIT, operaba inicialmente a partir del 01.07.2020.

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.